

	<i>(a presentar en formulario normalizado de la CAM)</i>
E	Estatutos de la entidad
F	Tarjeta de Identificación Fiscal (TIF)
G	Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, o poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante
H	Certificación de identificación de los directivos e inscripción en el Registro administrativo correspondiente.
I	Declaración responsable protección jurídica del menor (solo si el programa incluye a menores de edad) <i>(a presentar en formulario normalizado de la CAM)</i>
J	Número de cuenta bancaria (IBAN) no especificada y/o incorrecta
K	Solicitud de subvención de más de un proyecto de actividades por entidad
L	Cuantía solicitada mayor a 17.000,00
M	Presentación fuera de plazo de la justificación de la subvención correspondiente a 2024.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 17 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez